



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 468-2022**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República ha expuesto la crítica situación en que recibió las finanzas públicas transcurridos 13 años del golpe de Estado que ocasionó perjuicios económicos y sociales de gran magnitud, como el endeudamiento, la corrupción y el empobrecimiento del pueblo, sumado al entorno internacional de profundos desafíos por subsecuentes choques económicos, la pandemia COVID-19 y los desastres naturales provocados por el cambio climático particularmente los huracanes ETA e IOTA, así como el conflicto bélico en Europa que afecta los precios de los combustibles y la producción de alimentos a nivel mundial, aspectos exógenos que generan inflación (65% de ella importada) y afectan directamente las finanzas públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.46-2022, se aprobó la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social. Asimismo, instruyó a buscar los mecanismos para la reducción de pérdidas técnicas y no técnicas, las cuales ascienden al 38% que representan aproximadamente US\$23.6 millones de ingresos mensuales dejados de percibir.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es uno de los países más vulnerables ante el cambio climático y cuenta con un elevado perfil de riesgo ante fenómenos climáticos extremos y durante más de una década se abandonó la inversión pública en el sector energía que fue orientado hacia la privatización a través de contratos onerosos que impiden el acceso al subsidio eléctrico con tarifas económicas, así como el desarrollo de nuevos proyectos para llevar energía a sectores y comunidades que aún no cuentan con el servicio.

**CONSIDERANDO:** Que a la fecha el Gobierno de la República de Honduras, ha subsidiado el consumo de Energía mediante PCM-02-2022 a favor de las personas con consumo iguales o inferiores a 150kwh, beneficiando a más de 900 mil familias con un impacto aproximado de L.3,158.6 millones; mediante el PCM-03-2022 se aprobó la reducción del precio de la Gasolina Súper, Regular y Diésel en \$0.4140 (aproximadamente L10.00) por cada galón y un subsidio adicional del 50% del aumento al precio del combustible Diésel, a través de la Secretaría de Energía (SEN) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**CONSIDERANDO:** Que la presente operación de Crédito se fundamenta en cuatro pilares: A) **Mejora del desempeño operativo y financiero del subsector eléctrico:** busca impulsar la eficiencia operativa y financiera de la actividad de distribución de energía eléctrica, proponiendo medidas de política en reducción de pérdidas totales, revisión de los subsidios al consumo y las tarifas, mediante las cuales el Gobierno de la República de Honduras ha creado la estructura funcional para manejar el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas (PNRP) lo que daría un impulso a la mejora de la capacidad institucional y operativa de la ENEE. B) **Transición Energética:** busca impulsar la transición energética ante el cambio climático del país a través de medidas de política que permitan aumentar la cobertura eléctrica, el impulso de la eficiencia energética en la demanda, la promoción de la electromovilidad, la diversificación de la matriz energética con



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

fuentes limpias de generación de energía eléctrica a nivel local a través de la autogeneración en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), así como medidas para la expansión óptima del sistema de transmisión eléctrico de Honduras C) **Impulso a la Descarbonización del Desarrollo:** contempla el apoyo directo a los procesos de planificación, gestión y financiamiento de la acción climática en Honduras, a través del cumplimiento de acciones de política fundamentales para la generación de un ambiente habilitante que permita lograr la carbono neutralidad y mejorar la resiliencia en el país. D) **Transparencia de la información pública para el Desarrollo Sostenible:** Considera el fortalecimiento de los procesos de transparencia de la información pública para sectores que son de vital importancia para el desarrollo sostenible. Específicamente se ha priorizado la divulgación de información sobre los recursos destinados para fortalecer la acción climática a nivel nacional, así como el acceso a la información y mejora del control social para los usuarios de los servicios de agua y saneamiento en favor de la seguridad hídrica del país.

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)** para la ejecución de la “**OPD en Apoyo al Fortalecimiento del Sector Energético y la Acción Climática**”, el cual tiene como objetivo apoyar acciones de política y resultados de desarrollo que son prioritarios para promover crecimiento económico equilibrado, reducción de la pobreza, desarrollo sostenible y combate al cambio climático, al mismo tiempo que se fortalece el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el **Banco**



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**Centroamericano de Integración Económica (BCIE) un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00)** para la ejecución de la “**OPD en Apoyo al Fortalecimiento del Sector Energético y la Acción Climática**”, con el objetivo de ejecutar acciones para promover crecimiento económico equilibrado, reducción de la pobreza, desarrollo sostenible y combate al cambio climático, al mismo tiempo que se fortalece el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica, para lo cual se aprobó previamente una matriz de condiciones basada en cuatro pilares, A) Mejora del desempeño operativo y financiero del subsector eléctrico que cuenta con un total de 3 acciones previas, B) Transición Energética con 5 acciones previas, C) Impulso a la Descarbonización del Desarrollo con 3 acciones previas, y D) Transparencia de la información pública para la Sostenibilidad Ambiental con 2 acciones previas, para un total de 13 Acciones Previas.

**ARTÍCULO 2:**

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta de la República

**ROSA ELIZABETH RIVERA HENRIQUEZ**

Sub Secretaria de Finanzas y Presupuesto